

ración.—U. Heureaux.—Refrendada: El Secretario de Estado de los Despachos de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.

Núm. 2129.—RESOLUCION del C. N. concediendo una pensión mensual á varios servidores de la Patria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo á las solicitudes dirigidas á este alto Cuerpo por los generales Alejandro Medina y Cheri Victoria, y por las viudas de los generales Juan Andrés Gaton y Laleau Saintmarc.

Atendiendo: á que la Cámara Legislativa de 1875 asignó al general Medina la suma de treinta pesos mensuales como recompensa por sus méritos y servicios prestados á la Patria; que esa misma Cámara acordó una pensión mensual de diez pesos á la viuda del general Laleau Saintmarc; cuyas pensiones han sido suspendidas.

Atendiendo: á que es deber del Estado premiar los servicios prestados á la República, poniendo á los que se señalaron en defensa de ella ó á sus viudas al abrigo de la indigencia.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda.

RESUELVE:

Art. 1º Desde el 1º de Julio próximo venidero se acordará una pensión de veinte pesos mensuales á cada uno de los generales Alejandro Medina y Cheri Victoria, y una pensión de quince pesos también mensuales á las viudas de los generales Juan A. Gaton y Laleau Saintmarc.

Art. 2º Además de la pensión anterior, se pondrá por el Ejecutivo á disposición de cada uno de los referidos generales, la suma de cien pesos por una vez, como gratificación por los servicios prestados á la República.

Art. 3º Estas sumas serán votadas con cargo á gastos extraordinarios en el presupuesto general.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 28 de Mayo de 1883, 40 de la Independencia y 20 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios, S. A. de Moya, E. Morel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Junio de 1883, año 40 de la Independencia y 20 de la Restauración.—El Presidente de la República, U. Heureaux.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, encargado de los de Hacienda y Comercio, A. Woz y Gil.

Núm. 2130.—RESOLUCION del C. N. aprobando la Convención Consular.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista y examinada la Convención Consular que, en fecha 25 de Octubre del próximo pasado año celebró en París el señor Baron Emanuel de Almeda, Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana, con el señor Eugenio Duclerc, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Francesa, en representación de ella,

RESUELVE:

Unico: Aprobar en todas sus partes la mencionada Convención Consular.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 7 días del mes de Junio de 1883, 40 de la Independencia y 20 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: S. A. de Moya. E. Morel.

Por tanto, y habiendo sido la referida Convención aceptada por Nos, y habiendo precedido la anuencia y sanción del Congreso Nacional, que por decreto de 7 del mes actual prestó soberanamente su consentimiento y aprobación, hemos venido en confirmar y ratificar todos y cada uno de los artículos y cláusulas que en ella se contienen; y en esta virtud, la confirmamos y ratificamos, comprometiendo el honor nacional para cumplirla y observarla, y hacer que se cumpla y se observe en todas sus partes.